

CAP. X. Clandestinidad del delincuente	
mas ó ménos fácil. — Circuns-	
tancia que influe sobre la alar-	
ma	52.
COMENTARIO.	53.

las penas con que la legislación española castiga al ladrón casero : las leyes de Francia no consideran la domesticidad como una circunstancia agravante del robo.

CAPITULO X.

Clandestinidad del delincuente mas ó ménos fácil. — Circunstancia que influye sobre la alarma.

LA alarma es mayor cuando por la naturaleza ó por las circunstancias del delito, es mas difícil descubrirlo y averiguar el autor de él. Si el delincuente no es conocido, el buen éxito de su delito es un aliciente para él y para otros : no se vé término á los delitos que quedan impunes, y la parte perjudicada pierde la esperanza de ser indemnizada.

Hay algunos delitos que son susceptibles de ciertas precauciones particulares adaptadas á la clandestinidad, como el disfraz de la persona, y la elección de la noche para cometer la acción, cartas anónimas amenazadoras para arrancar algunas concesiones indebidas.

Hay tambien delitos distintos á que se recurre para hacer mas difícil el descubrimiento de los otros : así un delincuente prende y tiene encerrada á una persona, ó la hace perecer para no ser descubierto y convencido por la declaración de ella.

En el caso en que por la naturaleza misma del delito el autor de él es necesariamente conocido, la alarma se disminuye considerablemente. — Así unas injurias personales, resultado de un acaloramiento ó de algun arrebató momentáneo de pasión, excitada por la presencia de un contrario, inspirarán ménos alarma que una ratería que afecta la clandestinidad, aunque el mal de primer órden sea mayor ó pueda serlo en el primer caso.

COMENTARIO.

Los delitos que, por las circunstancias que los acompañan , dan al delincuente la facilidad de ocultarse y de sustraerse á la pena , inspirarán un grado mucho mayor de alarma, que aquellos , cuyos autores son necesariamente conocidos ; porque se teme que la impunidad tiente al delincuente mismo á repetir su delito, y á otros á imitarle. Se teme con sobrada razon que se mul-

tipliquen los delitos que no son prevenidos por el temor de la pena ; y por otra parte , la persona perjudicada pierde la esperanza de una indemnizacion , aunque este último efecto se evitará estableciendo la satisfaccion subsidiaria de que en otra parte nos ha hablado el autor : idea digna de él , y que me parece original.

CAPITULO XI.

Influencia del carácter del delincuente sobre la alarma.

SE presumirá el carácter del delincuente por la naturaleza de su delito, y sobre todo, por el tamaño del mal de primer orden que es su parte mas visible ; pero tambien se presumirá por algunas circunstancias y por los pormenores de su conducta en el delito mismo. Ahora pues , el carácter de un hombre parecerá mas ó menos peligroso , segun que los motivos tutelares parezcan tener mas ó menos imperio sobre él , haciendo comparacion con la fuerza de los motivos seductores.

Por dos razones debe el carácter influir sobre la eleccion y la cantidad de la pena :